



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 06-2019-MPY

Yungay, **11** ENE. 2019

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00008891-2018, de fecha 27 de noviembre del 2018, mediante el cual la ex trabajadora contratada mediante el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Elizabeth Pilar Lozano Dario, solicita se le reconozca como trabajadora con contrato para labores de naturaleza permanente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00008891-2018, de fecha 27 de noviembre del 2018, la ex trabajadora contratada mediante el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Elizabeth Pilar Lozano Dario, solicita se le reconozca como trabajadora con contrato para labores de naturaleza permanente; manifiesta la recurrente, que ingresó a laborar a esta institución, en el mes de marzo del 2016, para realizar tareas de Personal de Apoyo de Secretaria General, mediante Orden de Prestación de Servicio; agrega que durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre del 2016, se ha desempeñado en el cargo de Auxiliar Administrativo de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios; agrega que posteriormente durante los meses de octubre, noviembre, diciembre del 2016, enero y febrero del 2017, se desempeñó como Secretaria de la División de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Órdenes de Prestación de Servicios. Luego, desde el mes de abril del 2017 hasta el 31 de enero del 2018, ha laborado como Auxiliar Administrativo de la División de Desarrollo Urbano y Rural de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, mediante Contrato CAS y sus Adendas. Finalmente, desde el mes de febrero al mes de mayo del 2018, se ha renovado su servicio mediante Órdenes de Prestación de Servicios y desde el 03 de setiembre del 2018, viene laborando como Auxiliar Administrativo de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en efecto, de los documentos que adjunta, la recurrente, ha prestado servicios, mediante los siguientes contratos y/o actos administrativos: a) Mediante Orden de Prestación de Servicios N° 00000332, de fecha 17 de marzo del 2016, ha prestado servicios como Personal de Apoyo de Secretaria General. Prestando servicios por UN (01) MES; b) Posteriormente, mediante Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 018-2016, de fecha 05 de abril del 2016, como Auxiliar Administrativo de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, con vigencia del 01 de abril del 2016 al 30 de junio del 2016. Contrato que se ha renovado, mediante





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 06-2019-MPY

adenda, hasta el 30 de setiembre del 2016. Prestando servicios por un total de SEIS (06) MESES; c) Posteriormente, mediante Orden de Prestación de Servicios N° 00001348, de fecha 24 de octubre del 2016, como Auxiliar Administrativo para la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, con vigencia del 01 al 31 de octubre del 2016; renovándose dicho contrato en mérito a sucesivas órdenes de prestación de servicios, hasta el 31 de marzo del 2017. Prestando servicios por un total de SEIS (06) MESES; d) Posteriormente, mediante Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 025-2017, de fecha 03 de abril del 2017, como Auxiliar Administrativo de la División de Desarrollo Urbano y Rural de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, con vigencia del 03 de abril del 2017 al 30 de junio del 2017. Contrato que se ha renovado, mediante sucesivas adendas, hasta el 31 de enero del 2018. Prestando servicios por un total de NUEVE (09) MESES Y VEINTIOCHO DIAS (28) DIAS; e) Posteriormente mediante Orden de Prestación de Servicios N° 00000154, de fecha 08 de febrero del 2018, como Secretaria de la División de Desarrollo Urbano y Rural, del 01 al 28 de febrero del 2018; renovándose dicho contrato en mérito a sucesivas órdenes de prestación de servicios, hasta el 31 de agosto del 2018. Prestando servicios por un total de SIETE (07) MESES; f) Finalmente, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 041-2018-MPY, de fecha 03 de setiembre del 2018, fue contratada como Auxiliar Administrativo en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, con vigencia del 03 de setiembre al 31 de diciembre del 2018. Por lo que, en esta etapa cumplirá un total de TRES (03) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS;

Que, aun cuando fueran considerados como contratos de naturaleza laboral, los denominados de locación de servicios y los prestados mediante Órdenes de Prestación de Servicios, ninguno de los periodos que ha prestado servicios bajo dichas modalidades, superan el año de servicios; pues, tal como se ha señalado, el primer periodo, en el que prestó servicios por la modalidad de locación de servicios, duró sólo un (01) mes; el tercer periodo, en el que presto servicios por la modalidad de órdenes de prestación de servicios, sólo duro seis (06) meses; y el quinto periodo en el que prestó servicios por la modalidad de locación de servicios, sólo duro siete (07) meses;

Que, si se tiene en cuenta que en el Capítulo IV del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se encuentran establecidas las causales de suspensión y resolución de las obligaciones del contratado; además en ninguna de las normas invocadas reconoce derechos a los contratados, entre ellos ser reconocidos como trabajadores con contrato laboral a tiempo indeterminado; debe declararse improcedente la solicitud presentada por la recurrente; tanto más si, precisamente, por estar realizando labores de naturaleza permanente no autónoma, es que se le ha incluido dentro del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios mencionado;

Que, si bien, mediante Ley N° 29849, se ha establecido la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; la misma norma legal modificando el Artículo 3° de dicho Decreto Legislativo establece que, el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por dicha norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; además, tiene carácter transitorio;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 06-2019-MPY

Que, además, una de las formas de extinción del mencionado contrato, según el Artículo 10° del Decreto Legislativo 1057, incorporado por la Ley N° 29849, es el vencimiento del plazo del contrato;

Que, por último, según la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29849, la eliminación del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 se produce de manera gradual a partir del año 2013, con la implementación del nuevo Régimen del Servicio Civil. Para tal efecto, en las leyes anuales de presupuesto del sector público se establecerán los porcentajes de ingreso para el nuevo Régimen del Servicio Civil. Por lo que la recurrente, deberá acogerse a dichas normas;

Que, según el Artículo 1° de la Ley N° 24041, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 15° de la misma ley,

Que, la recurrente, no ha sido contratada para labores de naturaleza permanente, por más de un año ininterrumpido de servicio, sujeta al Régimen Laboral de la Actividad Pública, regulado por el Decreto Legislativo N° 276. Por lo que deviene en improcedente la solicitud que ha presentado;

Que, mediante Informe Legal N° 04-2019-MPY/GAJ, de fecha 08 de enero del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad opina porque mediante resolución de la Gerencia que corresponda; deberá declararse improcedente la solicitud presentada por la recurrente Elizabeth Pilar Lozano Dario, sobre reconocimiento como trabajadora con contrato para labores de naturaleza permanente al amparo del Artículo 1° de la Ley N° 24041;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por la ex trabajadora contratada mediante el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) **ELIZABETH PILAR LOZANO DARIO**, sobre reconocimiento como trabajadora con contrato para labores de naturaleza permanente al amparo del Artículo 1° de la Ley N° 24041; en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Elber J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL

